

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y LABORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha de 16 de septiembre de 2022, otorgado por la DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral I, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 16 fracción XVII, 18, párrafo primero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4 fracción I, 9, 10 fracción II, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción XVII, 15 fracción IV y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace de conocimiento a las autoridades laborales Federales y Locales, abogados, litigantes y público en general los días inhábiles, así como la suspensión de términos y labores del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en relación a lo dispuesto en los artículos 590-F, 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; así como 30 de la Ley Federal de Trabajadores al servicio del Estado; 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo al artículo vigésimo quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la relación laboral entre los entes públicos de la Ciudad de México y sus trabajadores, se rige por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado hasta en tanto el Congreso Local expida la normatividad correspondiente, por lo que, se establece el calendario de días inhábiles de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

II. Que, de acuerdo a los ordinarios 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, las actuaciones de los Centros Locales deben practicarse en días y horas hábiles, los cuales exceptúan a sábados y domingos, así como los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales, suspendan sus labores.

III. Que, de conformidad con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, los Centros de Conciliación Locales pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cual es esta, así como las diligencias que hayan de practicarse, asimismo y en relación con lo establecido por el 684-D de la misma Ley, se establece que el procedimiento de conciliación laboral, no deberá exceder de 45 días naturales, para lo cual la autoridad conciliadora tomará las medidas conducentes para que las actuaciones se ajusten a dicho plazo.

IV. Que, los días de descanso obligatorio son: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

V. Que, para los efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión en esa materia, se consideran días inhábiles los días que anualmente determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de la publicación correspondiente.

VI. Que, el 19 de enero de 2022, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicó el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las

personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 07 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

VII. Que, en ejercicio de las funciones conferidas al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan las distintas Unidades Administrativas de este, debiéndose dar a conocer al público en general.

VIII. Que, se considera indispensable hacer del conocimiento al personal del Centro Conciliación Laboral de la Ciudad de México, a las autoridades laborales Federales y Locales, abogados, litigantes y al público en general; el calendario de días inhábiles, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, brindándoles certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía, en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y LABORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

PRIMERO. Se declaran suspensión de plazos y términos, los que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos de conciliación prejudicial que se tramitan o deban tramitarse en este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

Días inhábiles
Del 19 al 30 de diciembre de 2022

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan los días y horas inhábiles, incluso sábados y domingos, así como los días señalados en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten; así como en las funciones y actividades competencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en las materias de conciliación colectiva, incluidas las diligencias de notificación, requerimiento de informes y todas aquéllas que sean necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. En la atención a la materia de Transparencia, Acceso a la Información, de Datos Personales, y en general, actividades y trámites realizados por la Unidad de Transparencia del Centro; se considerarán días inhábiles todos los días señalados anteriormente, sin perjuicio y contemplando también a aquéllos que dé a conocer el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de su calendario de días inhábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

(FIRMA)

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO